



Por medio de la presente se propone la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES**, a los efectos de su oportuna tramitación administrativa:

Legislación Aplicable con carácter general:

- Artículos 22.2 e), 47 .1, 49,70.2, 106,107, de la Ley 7/1985 de 02 de abril reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 50.3 y 126.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento, y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Los artículos del 15 al 21, 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (LHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 05 de marzo.

La modificación consiste en la incorporación de una **disposición Adicional** que establece lo siguiente:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se modifican:

Artículo 4: Número máximo de huertos municipales.

Se añade una nueva redacción:

El número máximo de huertos en que se dividiría el suelo municipal inicialmente previsto sería de cincuenta y cinco (55) de los cuales el huerto 29 y 30 están dedicados al compostaje, el huerto 31 se destinará para las Asociaciones Culturales y el resto (52 huertos) serán distribuidos según los criterios fijados en esta ordenanza municipal.

Artículo 5: Se sustituye el título del artículo “Destinatarios” por “Beneficiarios” y se añaden los apartados b) y g).

b) Ser una Asociación cultural, educativa, colectivo, Colegios del municipio etc.

g) En el caso que la solicitud proceda de una Asociación Cultural, Educativa, Colectivo ó Colegios del municipio los requisitos serán:

- Acreditación de estar inscrito en el registro de asociaciones correspondiente, en su caso.
- Tener la sede social y/o centro de trabajo en el municipio de Los Llanos de Aridane.



- Una Declaración de un representante que corresponda de la Asociación Cultural, educativa, colectivo o Colegio que se haga responsable del uso del huerto municipal.

Artículo 6: Solicitudes.

Se añaden los siguientes requisitos:

- Documento acreditativo de estar inscrito en el registro único del Gobierno de Canarias de afectados por el volcán.
- Acreditación mediante documento oficial de tener o haber tenido un puesto en el mercadillo del agricultor antes de la erupción del volcán cumbre vieja de 19/09/2021.

Artículo 7: Criterios de concesión de la autorización.

Al apartado 3º se añade en 5º y 6º lugar los siguientes puntos.

5. Personas afectadas o damnificados/as por el volcán Cumbre Vieja de 19/09/2021.
6. Los/as agricultores/as del mercadillo municipal que acrediten estar afectados o damnificados/as por el volcán Cumbre Vieja de 19/09/2021 presentando la correspondiente Inscripción del Registro Único de afectados por el volcán del Gobierno de Canarias.

Artículo 9: Naturaleza de la autorización y causas de la revocación.

Se modifica la forma de conceder o prorrogar la concesión en el último párrafo quedando redactado de la siguiente forma:

“Los huertos serán cedidos por un plazo inicial de dos años, improrrogables, excepto para aquellos agricultores/as, damnificados/as por el volcán Cumbre Vieja del 19/01/2021 mientras las condiciones por los que fueron cedidos continúan en vigor. Correspondiendo a la Comisión Técnica de Seguimiento valorar tales circunstancias para conceder o no la prórroga.”

Artículo 10: Extinción de las autorizaciones concedidas.

Se añade el apartado h).

- h) Por la desaparición de las causas que propiciaron la asignación del huerto a los agricultores/as o de los damnificados/as del volcán cumbre vieja de 19/09/2021.



Artículo 15: Prohibición de comercialización de los productos obtenidos. Se modifican el primer y segundo párrafo quedando redactados de la siguiente forma.

“Está prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto municipal con criterios económicos.

Excepto para los agricultores/as que soliciten poder realizar la comercialización de los productos obtenidos en el huerto municipal y que acrediten pertenecer al mercado del agricultor de los Llanos de Aridane. Siendo la Comisión Técnica de Seguimiento quien autorice, expresamente la comercialización mientras se mantengan las circunstancias que derivaron de la explosión del Volcán Cumbre Vieja de 19/09/2021.”

Artículo 16: Comisión técnica.

Se añaden los apartados d) y e).

d) Conceder la autorización expresa para la comercialización de los productos obtenidos en el huerto municipal a la vista de las solicitudes presentadas.

e) Conceder o no las prórrogas de uso del huerto previa solicitud del interesado.

Artículo 18: Tipificación de las sanciones.

Se añade en el apartado b) de consideraciones graves el siguiente punto:

- La venta de los productos obtenidos en el huerto municipal. Excepto para aquellos agricultores/as que tengan la autorización expresa por parte de la Comisión Técnica de Seguimiento para poder comercializar los productos obtenidos en el mercadillo municipal.

Artículo 23. Creación del fichero de carácter personal.

Se actualiza el apartado 23.1 sustituyendo la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal por la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de Diciembre.

“23.1 En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de Diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se procederá a la creación de un fichero de carácter personal que será notificado a la agencia de protección de datos a los efectos de inscripción en el registro General de Protección de Datos.”

ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la **Ordenanza Reguladora de los Huertos Municipales** entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso – Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022003280

conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Los Llanos de Aridane a de 2022
LA ALCALDESA PRESIDENTA.